

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DE LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO.

Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, yo, _____, con DNI nº _____, como sujeto potencialmente afectado por la reforma sobre la que se abre consulta, digo que:

Más espacios sin humo y sin vapor: No existe evidencia concluyente de que al aire libre haya un riesgo real para el fumador pasivo. El humo se dispersa, la ventilación es natural y los espacios no están cerrados. La prohibición es desproporcionada e innecesaria cuando no existe demanda social. Actualmente ya están muy restringidos.¿ Los fumadores no tienen derechos?.

Equiparación legal del tabaco tradicional con productos de riesgo reducido: Los productos sin combustión no queman tabaco, no generan alquitrán y, según numerosos estudios, reducen significativamente la exposición a sustancias tóxicas. Limitar el contenido de nicotina en las bolsitas al 0.99 no tiene sentido. Prohibir los dispositivos desechables o vetar los sabores distintos al tabaco alejan al fumador de lo que consume. La demanda no desaparece, se desplaza a los canales de venta ilegales: contrabando, productos sin control y mayor riesgo sanitario.

Protección del menor: Resulta muy interesante que mientras se endurece el control sobre el consumo de tabaco y productos relacionados por parte de menores, **el Anteproyecto no diga nada sobre los puntos de venta.** Al día de hoy, estos productos siguen disponibles en bazares, peluquerías, tiendas de conveniencia, gasolineras, centros comerciales, cadenas de perfumerías, droguerías, SIN CONTROL DE ACCESO a menores.

Si el ANTEPROYECTO pretende homologar el tabaco tradicional con los vapors, bolsitas de nicotina, o el tabaco calentado, lo razonable **es regular y canalizar su venta a través de la red de expendedurías,** porque en el estanco **sí hay: control,** trazabilidad, fiscalización, inspecciones y sanciones.

Prohibir no es regular. Es abrir la puerta al mercado ilegal. La demanda no desaparece, se traduce en contrabando, productos sin control y mayor riesgo sanitario.

Canalizar su venta exclusivamente a través de los estancos. Con ello se impide el acceso de menores y se ofrece una verdadera seguridad sanitaria. **Los adultos** tenemos derecho a elegir.

Sin embargo, seguimos sin LEYES que sean capaces **de erradicar el comercio ilícito de tabaco.**

No existe una normativa contundente contra el delito de contrabando.¿ Qué pasa con SANIDAD ? Con esto no se mete? esto sí que es una puerta abierta al acceso a los menores.

